



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | |
|-----------------------------------|---|
| No. CONTRATO: | Nº 0 0 0 6 4 |
| TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: | CONTRATO DE SUMINISTRO |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: | ORDEN CONTRACTUAL |
| OBJETO: | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT: | 891.190.346-1 |
| CONTRATISTA: | ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT No. 901.211.874-4 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (06) MESES |
| CDP N° | 25000419 DEL VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2025 |
| VALOR DE CONTRATO: | QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 549.500.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO |

Entre los suscritos a saber: El Magíster **JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.141 expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en calidad de Rector Delegado, según Resolución No. 1292 del veintidós (22) de abril de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S. A. S.**, identificada con NIT No. 901.211.874 – 4, representada por **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia - Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar los servicios, bienes u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, se hizo necesario adelantar un proceso de contratación que permitiera contratar el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"**, que permitirá el mejoramiento de la calidad educativa, administrativa e investigativa en la comunidad universitaria de la Universidad de la Amazonia, bajo los siguientes términos:
"En la Universidad de la Amazonia, el compromiso con la excelencia académica, investigativa y



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

social es prioritario. En este marco, hemos identificado una necesidad urgente relacionada con la dotación y renovación de sistemas de climatización en múltiples espacios académicos y administrativos.

Actualmente, se presentan condiciones críticas en varias áreas debido al desgaste, obsolescencia y deterioro de los equipos de aire acondicionado existentes. Estos equipos ya no cumplen con los estándares mínimos requeridos para garantizar un ambiente óptimo en espacios académicos, laboratorios de investigación, oficinas administrativas y áreas de atención al público.

Además, en los últimos años, la Universidad ha ampliado significativamente sus instalaciones, incluyendo nuevos laboratorios, aulas, oficinas y espacios especializados. Estos nuevos espacios carecen de sistemas de climatización adecuados, lo que genera inconvenientes para el desarrollo de actividades académicas, investigativas y administrativas.

IMPACTO POSITIVO DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición de estos equipos tendrá un impacto directo en múltiples aspectos esenciales para la misión de la Universidad:

1. Mejoramiento de la calidad educativa y de investigación:

- *Los sistemas de aire acondicionado garantizarán condiciones ambientales óptimas para estudiantes y docentes, favoreciendo la concentración y el rendimiento académico.*
- *En los laboratorios, las condiciones de temperatura y humedad controladas permitirán la preservación de equipos sensibles, la conservación de muestras biológicas y el cumplimiento de estándares internacionales de investigación.*

2. Bienestar de la comunidad universitaria:

- *La comodidad térmica es clave para el bienestar físico y psicológico de los estudiantes, profesores y personal administrativo. Ambientes agradables fomentan la productividad, la creatividad y el pensamiento crítico.*

3. Fortalecimiento de la competitividad institucional:

- *Esta inversión contribuirá a cumplir con los estándares de acreditación de alta calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades evaluadoras, mejorando la imagen y competitividad de la Universidad.*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4. Apoyo a la expansión institucional:

- Con esta dotación se atenderán áreas recientemente creadas o ampliadas, incluyendo laboratorios nuevos en el Bloque 5 del Campus Porvenir, la Clínica de Pequeños Animales en la Granja Experimental Santo Domingo, y el Laboratorio de Agrobiotecnología en el Centro de Investigaciones Macagual, entre otros.

5. Cumplimiento de estándares técnicos y ambientales:

- Los nuevos equipos serán más eficientes energéticamente, lo que permitirá una reducción en el consumo eléctrico y una menor huella ambiental.

SEDES DE INSTALACIÓN

Los equipos se instalarán en las diferentes sedes de la Universidad, priorizando:

- Campus Porvenir
- Sede Centro
- Granja Experimental Santo Domingo
- Centro de Investigaciones Macagual

CANTIDADES POR SUMINISTRAR

- 10 equipos de 12.000 BTU
- 8 equipos de 24.000 BTU
- 27 equipos de 36.000 BTU
- 6 equipos de 48.000 BTU

Conforme a lo expuesto se presenta necesidad para celebrar el siguiente contrato para la **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"**, las cuales se articulan con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 denominada "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia" en las siguientes Líneas Estratégicas, Programas, Estrategias y objetivos

Línea Estratégica: Excelencia Académica para la Calidad Institucional

Programa: Ambientes amigables para el aprendizaje.

Estrategia: Infraestructura para la educación

Objetivo: 3.5. Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la universidad".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Que, para la realización de las condiciones de contratación, se designó mediante oficio VADF-2025-0228 de fecha trece (13) de marzo de 2025, al ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición del presente contrato requerido por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas:

1. La firma COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S., Esta empresa presentó una propuesta por un valor total de \$560.110.000. Si bien su cotización incluía todos los ítems solicitados, el costo excede el presupuesto asignado para esta adquisición. Por lo tanto, no se considera viable dentro del presente proceso.

2. La firma INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. (IS@ S.A.S.), u cotización fue la más alta entre las tres ofertas recibidas, Este monto está significativamente por encima del límite presupuestal establecido para la adquisición, lo que impide su selección como la propuesta más favorable. A pesar de que la empresa cuenta con experiencia en el sector y cumplió con los requisitos técnicos, su precio no permite su consideración dentro del presupuesto disponible.

3. La firma ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S. La oferta presentada por esta empresa asciende a \$549.500.000, ubicándose dentro del presupuesto asignado para la adquisición de los aires acondicionados. Además de cumplir con los requerimientos técnicos, la propuesta incluye todos los ítems especificados en la invitación a cotizar y a su vez garantiza la instalación completa de los equipos. Esta situación la posiciona como la opción más conveniente desde el punto de vista económico y técnico.

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de CONTRATACION DE ORDEN CONTRACTUAL, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE DIFERENTES ESPACIOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS DE LA UNIVERSIDAD



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DE LA AMAZONIA" con la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con número de identificación tributaria 901.211.874-4, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$549.500.000) M/CTE, por ser el precio mas favorable para la Entidad y la oferta que cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos (...)"

7. Que, mediante Oficio OP-190, radicado el día dos (02) de abril de 2025, el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la celebración del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.3, Ordenes contractuales:

"Cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la Universidad, previa solicitud del área correspondiente, podrá contratar, a través de una orden de pedido o servicio, tomando como mínimo dos (2) cotizaciones y que los bienes, servicios u obras a adquirir, cumplan con estándares de calidad; aspecto este que debe ser avalado mediante recomendación escrita de la dependencia solicitante del bien o servicio en las condiciones de la contratación.

(...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio R-246, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S. A. S.**, identificada con NIT No. 901.211.874 – 4, representada por **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia - Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000419 del veintiséis (26) de marzo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 con radicación veinticuatro (24) de febrero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en las CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, que se transcriben a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN TECNICA | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE | UND DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|------|--|-------------|---|---------------|------|----------------|--------------|----------------|
| 1 | Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 12.000 BTU/H220V Mini Split Tipo Pared, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción. | 4391201 | Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción | Und | 10 | \$ 5.420.168 | \$ 1.029.832 | \$ 64.500.000 |
| 2 | Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 24.000 BTU/H220V Mini Split Tipo Pared, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción. | | | Und | 8 | \$ 6.563.025 | \$ 1.246.975 | \$ 62.480.000 |
| 3 | Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 36.000 BTU/H220V Tipo Piso Techo, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción. | | | Und | 27 | \$ 10.445.378 | \$ 1.984.622 | \$ 335.610.000 |



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | | | | | |
|--------------|--|--|-----|---|---------------|--------------|-----------------------|
| 4 | Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 48.000 BTU/H220V Tipo Piso Techo, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción. | | Und | 6 | \$ 12.172.269 | \$ 2.312.731 | \$ 86.910.000 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 549.500.000 |

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 549.500.000,00) M/CTE. - IVA INCLUIDA.** Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000419 del veintiséis (26) de marzo de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se segrega así:

| CIPC Nro. | NOMBRE | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DANE | VALOR |
|-----------------------|--|-------------|---|---------------|
| 2.3.2.01.01.003.01.06 | OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS | 4391201 | APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y CALEFACCIÓN | 549.500.00,00 |

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

La Universidad de la Amazonia realizará al contratista un **PAGO ANTICIPADO** equivalente al 41.18 % del valor del contrato y el 58.82 % restante mediante **PAGOS PARCIALES**, previa presentación del informe de supervisor además, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes y servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. La factura se debe enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato en el Campus Florencia (Porvenir, Juan XXIII, Granja Experimental Santo Domingo y Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual "Cesar Augusto Estrada González" CIMAZ), todo en el Departamento de Caquetá en el municipio de Florencia.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: el tiempo de ejecución del Contrato de Suministro, será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 12. Garantizar a la Universidad la calidad de los aires acondicionados objeto de la orden contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 13. Instalar en las diferentes sedes de la Universidad, los aires acondicionados, equipos de aires acondicionados nuevos, no usados y no remanufacturados, de conformidad a los requerimientos y cronograma que realice el supervisor contractual. 14. Entregar las respectivas fichas



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

técnicas de cada uno de los equipos instalados. **15.** Realizar de manera inmediata los cambios de los aires acondicionados por defecto o daño, o si en los mismos presentan especificaciones técnicas diferentes. **16.** El contratista debe asumir el valor del transporte, descarga y demás costos inherentes para entregar los equipos en el sitio establecido por la Universidad de la Amazonia. **17.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. **18.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **19.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Suministro, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO |
|--|--|------------------------------------|--|
| Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Calidad de bienes, equipos y elementos. | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles. | 10% sobre el valor del contrato | Hasta la ejecución del contrato y un año más. |
| Calidad del servicio | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | 10% sobre el valor del contrato | Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más |
| Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado | (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de pago anticipado para la ejecución del contrato | 100% del valor del pago anticipado | Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad a lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Contratista. **6.** Por interdicción judicial del Contratista. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **25 ABR. 2025**

EL CONTRATANTE;

JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS
Rector Delegado
Resolución No. 1292 del 22 de abril de 2025
Universidad de la Amazonia

*Vo.Bo Liliana Patricia Benítez Barrera
Vicerrectora Administrativa y Financiera*

*Proyectó: Cristian David Rincon Gomez
Profesional Universitario VADF*

*Revisión: Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF*

EL CONTRATISTA;

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
C.C. No. 40.614.889 de Florencia – Caquetá
Representante legal
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC
S.A.S
NIT. 901.211.874-4



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**